



EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL REGIMEN ESPECIAL DE GALAPAGOS

CONSIDERANDO

- Que**, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador vigente determina que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir”;*
- Que**, de conformidad con el artículo 4 literal 1 de la Ley Orgánica de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Galápagos en el numeral 1 especialmente le corresponde al INGALA, hoy Consejo de Gobierno “... la formación de recursos humanos cuyos servicios sean requeridos en la provincia de Galápagos”.
- Que**, el artículo 2 de la ley antes invocada entre las normas básicas para el establecimiento de políticas y la planificación de la provincia de Galápagos, en el numeral 3 establece: *“la participación privilegiada de la comunidad local en las actividades de desarrollo y el aprovechamiento económico sustentable de los ecosistemas de las islas, a base de la incorporación de modelos especiales de producción, educación, capacitación y empleo;”*.
- Que**, el artículo 19 de la ibídem dispone la utilización de los recursos por ingreso a las áreas protegidas de la provincia de Galápagos, en el numeral 1 *“el financiamiento de proyectos de educación, deportes, salud y saneamiento ambiental”*.
- Que:** el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, en sesión del 30 de mayo de 2014, mediante Resolución No. 015-CGREG-30-V-2014, autorizó a la Sra. Ministra Presidenta la suscripción del convenio con el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, cuyo objetivo es comprometer e impulsar acciones para potenciar la formación, capacitación y perfeccionamiento del talento humano de la región a través de la promoción y otorgamiento de becas para estudio de bachillerato para estudiantes de Floreana, bachillerato técnico, Tercer Nivel de Grado dentro del programa de becas del CGREG;
- Que:** el 10 de junio de 2014, se llevó a efecto la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos y el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, y a fin de dar cumplimiento al programa de becas para la formación del talento humano en la provincia de Galápagos por lo que es necesario implementar la normativa aplicable;

El Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, en el ejercicio de sus atribuciones legales;

RESUELVE

ARTICULO 1: APROBAR LAS BASES DE POSTULACION PARA EL PROGRAMA DE BECAS DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL REGIMEN ESPECIAL DE GALAPAGOS (CGREG) EN LOS SUBPROGRAMAS: BACHILLERATO PARA ESTUDIANTES DE FLOREANA; BACHILLERATO TECNICO Y TERCER NIVEL DE GRADO.



1.- DEFINICION

El programa de becas del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, está dirigido a ciudadanos y ciudadanas residentes permanentes en la provincia de Galápagos para cursar estudios de:

- 1.1. **Bachillerato para estudiantes de la parroquia Floreana** del cantón San Cristóbal.
- 1.2. **Bachillerato Técnico:** en áreas técnicas, artesanales, deportivas o artísticas que permitan a las y los estudiantes ingresar al mercado laboral e iniciar actividades de emprendimiento social o económico.
- 1.3. **Beca a la Excelencia Académica,** para estudios de Tercer Nivel de Grado, en áreas prioritarias que requiere el territorio y en universidades de categoría A o B.

2.- OBJETIVO

Implementar el Programa de Becas CGREG, Subprogramas de estudios: Bachillerato para estudiantes de la parroquia Floreana, Bachillerato Técnico y Excelencia Académica, de conformidad a la definición contenida en el Art. 1, numerales 1.1, 1.2 y 1.3. Cuya finalidad es garantizar el acceso, permanencia, y egreso del Sistema de Educación, a través de mecanismos de inclusión y equidad social de los ciudadanos y ciudadanas residentes permanentes en la provincia de Galápagos.

2.1. Subprogramas de estudios.

2.1.1. Bachillerato dirigido a estudiantes de la parroquia Santa María de la isla Floreana, que hayan cursado los estudios hasta el décimo año de educación básica en la escuela Fiscal Mixta “Amazonas”.

De conformidad a la Política Pública uno de los criterios de priorización para la construcción del programa de becas es la progresividad de los derechos encaminados a una mayor calidad de vida, inclusión de grupos sociales, víctimas de discriminación, grupos vulnerables y zonas deprimidas, etc.

La educación es un derecho humano fundamental garantizado en la Constitución de la República y condición necesaria para la realización de los otros derechos humanos.

El interés superior de los niños, niñas y adolescentes, está orientado a garantizar el ejercicio efectivo del conjunto de sus derechos e impone a todas las instituciones y autoridades, públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su atención.

El artículo 7mo literal j de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, establece que, constituye un derecho de las y los estudiantes: *“Recibir becas y apoyo económico que les permitan acceder en igualdad de condiciones al servicio educativo”*.

Considerando que en la parroquia Floreana no existe un centro de estudios de bachillerato y en el ejercicio del derecho a la educación de todos los ecuatorianos contenido en la



Constitución y de manera particular a niños, niñas y adolescentes contemplado en el Código de la Niñez y Adolescencia. El CGREG crea este subprograma dirigido a adolescentes de la parroquia Floreana en la Provincia de Galápagos.

2.1.1.1. Rubros de financiamiento de la beca:

Este subprograma de becas financia los siguientes rubros:

- a) Manutención mensual correspondiente a por un SBU vigente, durante los 3 años que dure el bachillerato, exceptuando vacaciones de fin de año lectivo.
- b) Un pasaje vía marítima quimestral ida y retorno, desde la parroquia Floreana lugar de residencia del becario hasta el cantón donde realizará los estudios. Estos pueden ser: San Cristóbal, Santa Cruz o Isabela.

Requisitos y documentación habilitantes para aplicar a la beca:

REQUISITOS PARA POSTULAR A LA BECA DE BACHILLERATO	
REQUISITOS PARA APLICAR A LA BECA	DOCUMENTOS HABILITANTES PARA APLICAR A LA BECA
Ser estudiante con credencial de residencia permanente de la provincia de Galápagos.	Copia de la cédula de ciudadanía, credencial de residencia otorgada por el CGREG
Ser estudiante de la escuela fiscal mixta "Amazonas" de la parroquia Floreana y haber aprobado el 10mo año de educación básica	Certificación conferida por el centro educativo donde consten los nombres completos del estudiante, record académico alcanzado y el último año aprobado.
Contar con un representante legal en Galápagos.	Copia de cédula de ciudadanía o patria potestad.
El Representante Legal, deberá contar con una cuenta bancaria activa en el Ecuador.	Certificado de cuenta activa
El o la Representante legal: No mantener obligaciones vencidas o glosas con instituciones del sector público, tanto como deudor y/o responsable solidario/a. No ser contratista incumplido/a o adjudicatario/a fallido/a del Estado.	Declaración (formato IECE) de no mantener obligaciones vencidas o glosas con instituciones del sector público, tanto como deudor/a y/o responsable solidario/a y de no ser contratista incumplido/a o adjudicatario/a fallido/a del Estado. La que se encuentre vigente.
Documento que determine la duración del programa de estudios.	Certificado de duración del programa estudios (inicio y finalización del bachillerato). Documento que certifique que el estudiante está matriculado.
Ingreso datos personales del postulante.	Formulario de solicitud de beca.
Certificado de haber culminado el 10mo año de educación básica	Certificado expedido por el Centro de Estudios Amazonas
Certificado de no ser becario del IECE o institución del Estado, para el mismo nivel de estudios.	Certificado conferido por el IECE.

2.1.2. Beca de Bachillerato Técnico:

Dirigida a la formación técnica en áreas técnicas, artesanales, deportivas o artísticas no



ofertadas en establecimientos educativos de la provincia de Galápagos y que permitan a las y los estudiantes ingresar al mercado laboral e iniciar actividades de emprendimiento social o económico.

2.1.2.1. Rubros de financiamiento de la beca:

Este subprograma de becas financia los siguientes rubros:

- a) Manutención mensual correspondiente a un SBU vigente, durante los 3 años que dure el bachillerato, exceptuando vacaciones de fin de año lectivo.
- b) Un pasaje aéreo anual ida y retorno desde la provincia de Galápagos lugar de residencia del becario hasta las ciudades de Quito o Guayaquil.

Requisitos y documentación habilitantes para aplicar a la beca:

REQUISITOS PARA POSTULAR A LA BECA DE BACHILLERATO TECNICO	
REQUISITOS PARA APLICAR A LA BECA	DOCUMENTOS HABILITANTES PARA APLICAR A LA BECA
Ser estudiante con credencial de residencia permanente de la provincia de Galápagos.	Copia de la cédula de ciudadanía, credencial de residencia otorgada por el CGREG
Ser estudiante de un centro educativo de la provincia de Galápagos y haber aprobado el 10mo año de educación básica	Certificación conferida por el centro educativo donde consten los nombres completos del estudiante, record académico alcanzado y el último año aprobado.
Contar con un representante legal en Galápagos.	Copia de cédula de ciudadanía o patria potestad.
La especialidad de Bachillerato no estar ofertada por establecimientos educativos de la provincia de Galápagos.	Certificación conferida por Distrito Educativo del Régimen Especial de Galápagos
El Representante Legal deberá contar con una cuenta bancaria activa en el Ecuador. .	Certificado de cuenta activa
El o la Representante legal: No mantener obligaciones vencidas o glosas con instituciones del sector público, tanto como deudor y/o responsable solidario/a. No ser contratista incumplido/a o adjudicatario/a fallido/a del Estado.	Declaración (formato IECE) de no mantener obligaciones vencidas o glosas con instituciones del sector público, tanto como deudor/a y/o responsable solidario/a y de no ser contratista incumplido/a o adjudicatario/a fallido/a del Estado. La que se encuentre vigente.
Documento que determine la duración del programa de estudios conferido por el centro de educación donde realizará el bachillerato.	Certificado de duración del programa estudios (inicio y finalización del bachillerato). Documento que certifique que el estudiante está matriculado y la especialidad.
Ingreso datos personales del postulante.	Formulario de solicitud de beca.
Certificado de haber culminado el 10mo año de educación básica	Certificado expedido por los centros educativos de la provincia de Galápagos.
Certificado de no ser becario del IECE o institución del Estado, para el mismo nivel de estudios.	Certificado conferido por el IECE.

2.1.3. Beca a la Excelencia Académica:



Dirigido a estudiantes que han alcanzado el más alto record académico desde octavo año de educación básica a tercero de bachillerato.

Se reconoce una beca anual por cada establecimiento educativo de la provincia.

2.1.3.1. Rubros de financiamiento de la beca

Este subprograma de becas a la Excelencia Académica financia los siguientes rubros:

- a) Manutención: un SBU mensual, durante el tiempo que dure la carrera universitaria, hasta por siete años.
- b) Colegiatura, (matriculas y pensiones) hasta 500 USD semestral o anual dependiendo de la modalidad de la carrera universitaria. En caso que el estudiante curse sus estudios en universidades públicas, donde no se cancela matrículas o pensiones, este rubro no se financiará.

2.1.3.2. Requisitos y documentación habilitantes para aplicar a la beca:

REQUISITOS PARA POSTULAR A LA BECA A LA EXCELENCIA ACADÉMICA	
REQUISITOS PARA APLICAR A LA BECA	DOCUMENTOS HABILITANTES PARA APLICAR A LA BECA
Ser bachiller con credencial de residencia permanente de la provincia de Galápagos.	Copia de la credencial de residencia otorgada por el CGREG y título de bachiller, acta de grado, cedula de ciudadanía y papeleta de votación vigente.
Haber cursado y concluido el bachillerato en un establecimiento educativo de la provincia de Galápagos con el más alto record académico.	Declaratoria de la institución educativa de ser el o la estudiante con el más alto record académico desde 8vo año de educación básico a tercero de bachillerato.
Contar con una cuenta bancaria activa en el Ecuador.	Certificado de cuenta activa
Contar con un garante solidario en Galápagos.	Copia de cédula de ciudadanía, papeleta de votación, certificado bancario y certificado de trabajo.
Requisitos para el postulante y garante: No mantener obligaciones vencidas o glosas con instituciones del sector público, tanto como deudor y/o responsable solidario/a. No ser contratista incumplido/a o adjudicatario/a fallido/a del Estado.	Declaración (formato IECE) de no mantener obligaciones vencidas o glosas con instituciones del sector público, tanto como deudor/a y/o responsable solidario/a y de no ser contratista incumplido/a o adjudicatario/a fallido/a del Estado. La que se encuentre vigente.
Documento que determine la duración del programa académico.	Certificado conferido por el Centro de Educación Superior el mismo que debe contener: Matrícula y certificado de ser estudiante regular del centro educativo. Duración de la carrera universitaria (inicio y finalización de la carrera), título profesional a obtener, costos de matrícula y pensiones. Sistema de calificación.



Ingreso datos personales del postulante.	Formulario de solicitud de beca y solicitud de ingreso al programa de beca dirigido al Presidente del Comité de Becas del CGREG
--	---

3.- DESCRIPCIÓN, MODALIDAD Y DURACIÓN DE LOS PROGRAMAS

El Programa de becas del Consejo de Gobierno de Galápagos, cubrirá estudios únicamente bajo la modalidad presencial, y el periodo de financiamiento dependerá de la duración de los estudios, en función del nivel al que aplicó el/la becario/a.

4.- COMITÉ DE BECAS

El Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos integrará un Comité de Becas conformado por:

- Secretario Técnico del CGREG, o su delegado quien lo presidirá y tendrá un voto dirimente;
- Director de Producción y Desarrollo Humano, o su delegado; y;
- Gerente General del IECE o su delegado.

5.- MIEMBROS ASESORES

El equipo técnico del CGREG asesores del Comité de becas, estará integrado por los siguientes directores:

- Director Jurídico o su delegado;
- Director Financiero o su delegado;
- Director de Planificación o su delegado.

Su principal función será dar asesoría técnica al comité de becas en las áreas de su competencia previa petición formal del Presidente del Comité.

6.- CONVOCATORIA

El CGREG a través del Comité de Becas efectuará la convocatoria pertinente y adjudicará las becas, siempre y cuando se cuente con los fondos disponibles certificados por la Dirección Financiera del CGREG y será difundida a través de los medios convencionales y electrónicos.

7.- PROCESO DE SELECCIÓN, NOTIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN

El CGREG, a través de la Dirección de Producción y Desarrollo Humano, recibirá la documentación por parte los postulantes y verificará que los mismos cumplan con los requisitos de postulación previamente establecidos en los Subprogramas antes mencionados. Una vez recibida la documentación, la Dirección de Producción y Desarrollo Humano emitirá al Presidente del Comité de Becas el informe técnico y los cuadros de los aspirantes, a fin de ser puestos a consideración y resolución del Comité de Becas.

Los/as postulantes que cumplan con todos los requisitos serán considerados/as como postulantes calificados/as.



El Comité de Becas, en función de la información de los/as postulantes presentados y en base a los requisitos de postulación exigidos, resolverá la adjudicación o no de las becas, y remitirá al IECE: el acta de adjudicación y el expediente, de los becarios para que se proceda con la elaboración y suscripción del contrato, proceso de admisión y administración de los programas.

8.- OBLIGACIONES DEL/A BECARIO/A

Para becarios de Tercer Nivel de Grado:

El/la becario/a debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Presentar a la Dirección de Producción y Desarrollo Humano del CGREG, en forma semestral el certificado de calificaciones del semestre que termina y matrícula del siguiente, en las fechas señaladas en el contrato de beca;
- b. Presentar al CGREG en forma semestral el certificado de asistencia a clases;
- c. Asistir regularmente a clases;
- d. Informar sobre la interrupción de sus actividades académicas, por períodos superiores a 30 días, cuando se produzcan por razones de salud, accidente u otras de fuerza mayor, información que será proporcionada por escrito al CGREG y al IECE directamente por el becario o su representante legal en caso de los estudiantes adolescentes, de conformidad con las Bases de Postulación;
- e. Informar por escrito al Comité de becas del CGREG y al IECE las novedades que se produzca durante su formación académica dentro de los quince días subsiguientes al hecho suscitado;
- f. Mantener un promedio que corresponda al exigido por la universidad o institución de educación superior con un promedio acumulado mínimo de 8/10 o su equivalente;
- g. Presentar en las fechas previstas en el contrato de beca, los reportes académicos exigidos, inclusive el certificado o fotocopia del título terminal, obtenido a la culminación de los estudios y el formulario de actualización de direcciones;
- h. Permanecer en el mismo centro educativo mientras goce de la beca, siempre y cuando aquel cuente con la carrera o especialización para la cual fue concedida la beca;
- i. Cumplir con el plan de compensación por el lapso de dos años, laborando en la provincia de Galápagos, de conformidad al contrato de beca;
- j. Proporcionar la información requerida por el IECE o el CGREG, con propósitos estadísticos y de seguimiento ocupacional, con posterioridad a la terminación de los estudios.
- k. En caso de negligencia por parte del estudiante, este deberá devolver los valores recibidos por concepto de beca, más los intereses generados de acuerdo a la tabla del Banco Central, para hacerlo deberán depositar dichos valores en la cuenta corriente del IECE, para que esta entidad reembolse los valores al CGREG. Al efecto el IECE presentará informe técnico.

9.- SUSPENSION

El Comité de becas del CGREG podrá suspender en forma temporal o definitiva los desembolsos de la beca, cuando el/la becario/a incurra en cualquiera de los siguientes casos y previo informe técnico del IECE:



9.1. Suspensión temporal:

- a) Por enfermedad, incapacidad mental o física, que impida al/la becario/a de manera temporal la continuación de sus actividades educativas, debidamente justificadas, máximo por un periodo académico de un año.
- b) Por no cumplir el promedio acumulado exigido de 8/10 o su equivalente;
- c) Por privación de la libertad que impida al/la becario/a de manera temporal, la continuación de sus actividades educativas, debidamente justificadas, máximo por un periodo académico de un año;
- d) Haber interrumpido sus estudios por un periodo comprendido entre treinta (30) y cuarenta y cinco (45) días, sin causa justificada;
- e) Por no presentar oportunamente los documentos académicos requeridos;
- f) Interrupción por parte del centro docente, de las actividades académicas por más de treinta (30) días. Durante este periodo el/a becario/a no percibirán los rubros la beca, pero continuará con dicho beneficio tan pronto como se reanuden las actividades docentes;
- g) Por cambio de especialidad o de centro docente sin previa solicitud al Comité de Becas del CGREG. (mínimo 30 días de anticipación);
- h) Por expresa voluntad del/a becario/a o su representante legal, por causas debidamente justificadas mediante documento escrito presentado al comité de becas del CGREG.

La suspensión temporal de la beca conlleva la pérdida de los valores que el/a becario/a debía recibir durante el periodo previsto en el calendario de pagos en el contrato de la beca.

Una vez sucedido el hecho, el/la becario/a deberá informar por escrito al Comité de Becas del CGREG y al IECE en un plazo no mayor a sesenta días, caso contrario la beca será suspendida de manera definitiva.

Superada la causa por la cual se suspendió de manera temporal la ejecución de la beca, el/la becario/a deberá informar por escrito al Comité de Becas del CGREG y al IECE para continuar percibiendo el beneficio de la misma. El IECE presentará informe técnico.

9.2. Suspensión Definitiva:

El Comité de Becas del CGREG podrá suspender en forma definitiva los desembolsos o no renovar la beca, cuando incurra en uno de los siguientes casos previo informe técnico del IECE:

- a) Por abandono de los estudios; entendido como inasistencia injustificada por un periodo académico el mismo que no haya sido subsanado antes del inicio del nuevo periodo de estudio;
- b) Por expulsión de la institución de educación superior;
- c) Por pérdida injustificada por segunda ocasión de una materia o crédito;
- d) Por no acreditar por segunda ocasión un promedio acumulado mínimo de 8/10 o su equivalente;
- e) Por la presentación comprobada de documentos adulterados;
- f) Por no presentar al IECE y al CGREG los documentos académicos exigidos de acuerdo al cronograma establecido en el contrato de beca;
- g) Por no informar por escrito al comité de becas, dentro del plazo de 30 días sobre



- la obtención de otra beca;
- h) Interrupción de los estudios por un periodo mayor a cuarenta y cinco (45) días;
 - i) Por enfermedad, fallecimiento, incapacidad mental o física que impida al/a becario/a, la continuación de sus actividades académicas en forma definitiva debidamente justificada y comprobada por los mecanismos que estime pertinente el comité de becas del CGREG;
 - j) Renuncia de manera justificada a la beca concedida, con previo análisis y resolución del Comité de becas del CGREG;
 - K) En los casos de: Abandono de los estudios, expulsión de la Institución de educación superior y comprobación de la documentación falsificada o adulterada previa resolución del comité de becas del CGREG, el becario deberá realizar la devolución de los valores de los rubros de la beca percibidos hasta la fecha.

El comité de becas del CGREG, previo informe técnico del IECE, será quien determine a través de resolución la forma de pago del valor total de la beca de los montos desembolsado a la fecha que se produzca la suspensión definitiva y los plazos establecidos para efectivizar la devolución. Y remitirá la resolución para que el IECE ejecute a través del departamento de coactivas.

Cualquier suspensión será resuelta por el Comité de Becas, sujetándose para el efecto a las bases de postulación.

El IECE, emitirá el informe técnico correspondiente para conocimiento del Comité de Becas del CGREG, quien dictaminará la suspensión de la beca mediante resolución e informará al IECE sobre la decisión adoptada, con la finalidad de que se realice el finiquito de la beca.

La suspensión definitiva de la beca, excepto por las causales previstas en los literales i) y j), conlleva a la devolución por parte del/a becario/a, de los valores recibidos por concepto de beca hasta la fecha de la suspensión.

Para Bachillerato Estudiantes de Floreana y Bachillerato Técnico.

El/la becario/a debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Procurar la excelencia educativa y mostrar integridad y honestidad académica en el cumplimiento de las tareas y obligaciones; art. 8 literal c obligaciones de las y los estudiantes Ley de Educación Intercultural;
- b. Hacer buen uso de la beca que recibe;
- c. Presentar al inicio del año lectivo el certificado de matrícula y al término del año lectivo el certificado de calificaciones. De conformidad a las fechas señaladas en el contrato de beca;
- d. Presentar en forma quimestral el certificado de asistencia a clases;
- e. Asistir regularmente a clases;
- f. Informar sobre la interrupción de sus actividades académicas, por períodos superiores a 30 días, cuando se produzcan por razones de salud, accidente u otras de fuerza mayor, información que será proporcionada por escrito al CGREG y al IECE directamente por el becario o su representante legal en caso de los estudiantes adolescentes, de conformidad con las Bases de Postulación;
- g. Informar por escrito al Comité de becas del CGREG y al IECE las novedades que se produzca durante su formación académica dentro de los quince días subsiguientes



al hecho suscitado.

9.3. Suspensión temporal:

- a) Por enfermedad, incapacidad mental o física, que impida al becario/a de manera temporal la continuación de sus actividades educativas, debidamente justificadas, máximo por un periodo académico de un año;
- b) Por no cumplir el promedio exigido para la aprobación del año lectivo;
- c) Por privación de la libertad que impida al/la becario/a de manera temporal, la continuación de sus actividades educativas, debidamente justificadas, máximo por un periodo académico de un año;
- d) Haber interrumpido sus estudios por un periodo comprendido entre treinta (30) y cuarenta y cinco (45) días, sin causa justificada;
- e) Por no presentar oportunamente los documentos académicos requeridos;
- f) Interrupción por parte del centro docente, de las actividades académicas por más de treinta (30) días. Durante este periodo el/a becario/a no percibirá la beca, pero continuará con dicho beneficio tan pronto como se reanuden las actividades docentes;
- g) Por cambio de especialidad o de centro docente sin previa solicitud al Comité de Becas del CGREG. (mínimo 30 días de anticipación);
- h) Por expresa voluntad del/a becario/a o su representante legal, por causas debidamente justificadas mediante documento escrito presentado al comité de becas del CGREG.

La suspensión temporal de la beca conlleva la suspensión temporal de los desembolsos que el/a becario/a debía recibir durante el periodo previsto en el calendario de pagos en el contrato de la beca.

Una vez sucedido el hecho, el/la becario/a deberá informar por escrito al Comité de Becas del CGREG y al IECE en un plazo no mayor a sesenta días, caso contrario la beca será suspendida de manera definitiva.

Superada la causa por la cual se suspendió de manera temporal la ejecución de la beca, el/la becario/a deberá informar por escrito al Comité de Becas del CGREG y al IECE para la restitución de la beca y continuar percibiendo el beneficio de la misma. El IECE emitirá informe técnico.

9.4. Suspensión Definitiva:

El Comité de Becas del CGREG podrá suspender en forma definitiva los desembolsos o no renovar la beca, cuando incurra en uno de los siguientes casos:

- a) Por abandono de los estudios; entendido como inasistencia injustificada por un periodo académico el mismo que no haya sido subsanado antes del inicio del nuevo periodo de estudio;
- b) Por expulsión de la institución educativa;
- c) Por pérdida del año lectivo;
- e) Por la presentación comprobada de documentos adulterados;
- f) Por no presentar al IECE y al CGREG los documentos académicos exigidos de acuerdo al cronograma establecido en el contrato de beca;
- g) Por no informar por escrito al comité de becas, dentro del plazo de 30 días sobre la



- obtención de otra beca;
- h) Interrupción injustificada de los estudios por un periodo mayor a cuarenta y cinco (45) días;
 - i) Por enfermedad, fallecimiento, incapacidad mental o física que impida al/a becario/a, la continuación de sus actividades académicas en forma definitiva debidamente justificada y comprobada por los mecanismos que estime pertinente el comité de becas del CGREG;
 - j) Renuncia de manera justificada a la beca concedida, con previo análisis y resolución del Comité de becas del CGREG;
 - K) En los casos de: Abandono de los estudios, expulsión de la Institución educativa y comprobación de la documentación falsificada o adulterada previa resolución del comité de becas del CGREG, el becario deberá realizar la devolución de los valores de los rubros de la beca percibidos hasta la fecha.

El comité de becas del CGREG, previo informe técnico del IECE, será quien determine a través de resolución la forma de pago del valor total de los valores percibidos de los rubros de la beca hasta el momento que se produce la interrupción de los estudios y los plazos establecidos para efectivizar la devolución. Y remitirá la resolución para que el IECE ejecute a través del departamento de coactivas.

Cualquier suspensión será resuelta por el Comité de Becas, sujetándose para el efecto a las bases de postulación.

El IECE, emitirá el informe técnico correspondiente para conocimiento del Comité de Becas del CGREG, quien dictaminará la suspensión de la beca mediante resolución e informará al IECE sobre la decisión adoptada, con la finalidad de que se realice el finiquito de la beca.

La suspensión definitiva de la beca, excepto por las causales previstas en los literales i) y j), conlleva a la devolución por parte del/a becario/a, de los valores totales percibidos hasta el momento que se produjo la suspensión definitiva.

10.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

El seguimiento y control académico, financiero y ocupacional de las becas y del becario, estará a cargo del IECE, quienes ejecutarán de forma oportuna las transferencias o pagos de estos compromisos e informarán mensualmente las novedades generadas a la Gerencia Nacional de Becas y al Comité de Becas del CGREG.

11. CIERRE DEL PROCESO

El proceso termina luego de que el/a becario/a concluya su formación de bachillerato, bachillerato técnico y/o profesional, presente el título respectivo y cumpla con el periodo de devengación o compensación respectiva.

PUBLICIDAD

Las Bases de Postulación serán publicadas en <http://www.gobiernogalapagos.gob.ec/>

Información adicional se brindará en las oficinas de la Dirección de Producción y Desarrollo Humano, ubicada en la Villa 1 Av. 12 de Febrero vía a El Progreso y en las



Direcciones Cantonales del CGREG en Santa Cruz e Isabela, donde se atenderá con el siguiente horario de 07h30 a 17h00.

Dado en Puerto Baquerizo Moreno, a los 11 días del mes de junio de 2014

Sra. María Isabel Salvador Crespo
Ministra Presidenta del CGREG

Ing. Paul David Moreno Valverde
Secretario Técnico del CGREG